

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y JUSTICIA Y LA ASOCIACIÓN SEI – SERVICIO SOCIOEDUCATIVO INTERCULTURAL PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS TRANSNACIONALES EN PROCESOS DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR (PROGRAMA SERFAM)**

En Pamplona, a 12 de abril de 2022

**REUNIDOS**

De una parte, don Eduardo Santos Itoiz, Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, en ejercicio de las competencias atribuidas por medio del Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento Políticas Migratorias y Justicia.

De otra, don Víctor José García Morales, Presidente de la Asociación SEI- Servicio Socioeducativo Intercultural con NIF G-31710643 y en su nombre y representación.

Ambas partes se reconocen competencia, capacidad y poder bastante para obligarse en este Convenio, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

1.- El Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, a través del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, ejerce las atribuciones previstas en el Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, en relación con los procesos de acogida a personas migrantes y personas solicitantes de asilo en Navarra, de forma que el fenómeno migratorio pueda ser atendido con la necesaria respuesta programada por parte de las Administraciones Públicas, otras entidades y por la propia sociedad.

2.- La Asociación SEI- Servicio Socioeducativo Intercultural (en adelante Asociación SEI) tiene entre sus objetivos el de promocionar la adaptación, participación e integración de los/as adolescentes inmigrados/as en la sociedad de acogida, previniendo situaciones de exclusión social, acogiendo y acompañando a los adolescentes en la elaboración del duelo migratorio y en

su proceso de adaptación socio-educativa, psicológica y sociocultural. Estos procesos los realizan de manera personalizada, integral y globalizada, colaborando con sus familias, los centros educativos, los servicios sociales, grupos de tiempo libre, etc. La Asociación SEI es una entidad independiente creada en el año 1999 y formada por un equipo de profesionales y personas voluntarias sensibilizadas y comprometidas con las dificultades que encuentran las personas inmigradas, y especialmente las adolescentes, al llegar a nuestra comunidad. Tiene una trayectoria de más de 20 años de experiencia llevando a cabo procesos de acogida y acompañamiento a personas recién inmigradas, poniendo el acento en familias con menores a su cargo, siendo ésta la única entidad que gestiona programas de estas características existente en la Comunidad Foral.

3.- El Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes estima necesario dar cobertura a proyectos de acogida integral adaptados a personas de origen extranjero pertenecientes a colectivos específicos en situación de vulnerabilidad, priorizando colectivos y grupos entre los que se encuentran las mujeres, la infancia y las personas jóvenes.

4.- Que la Asociación SEI presenta un programa denominado SERFAM (Servicio de Reagrupación Familiar de Navarra) al objeto de mejorar la calidad de vida de familias transnacionales que desean iniciar el proceso legal de reagrupación familiar en Navarra. Más concretamente, familias que tras sufrir un proceso de separación de uno de sus miembros madre y/o padre por el proyecto migratorio, deciden reencontrarse con sus hijos/as tras una media de 10 años de separación, trabajando de forma conjunta con los servicios sociales de Atención Primaria y los servicios de asistencia especializada del Sistema de Protección a la Infancia.

5.- Que, a tal fin, en los Presupuestos para el ejercicio de 2022 del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, se ha habilitado una partida presupuestaria dotada con 125.000 euros denominada F10001 F1100 4819 231907 "(E) Convenio con Asociación SEI. Reagrupación Familiar y Duelo migratorio".

6.- Que es voluntad de las partes que se reúnen mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución del programa SERFAM en el año 2022.

Al objeto de coordinar la aportación económica y la gestión del citado programa, la Dirección General de Políticas Migratorias y la Asociación SEI suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **Primera. Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio establecer las normas y condiciones que han de regir la concesión por parte del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia de una subvención directa a la Asociación SEI, para el desarrollo de un programa para el acompañamiento de familias transnacionales que deseen iniciar el proceso de reagrupación familiar de menores y jóvenes en Navarra (programa SERFAM).

### **Segunda. Importe y financiación.**

La Asociación SEI recibirá una subvención por importe máximo de 125.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida F10001 F1100 4819 231907 "(E) Convenio con Asociación SEI. Reagrupación Familiar y Duelo migratorio" del Presupuesto de Gastos del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia para el ejercicio 2022.

### **Tercera. Actividades objeto de subvención.**

Los objetivos del Programa de acompañamiento a familias transnacionales en procesos de reagrupación familiar (programa SERFAM) son los siguientes:

- Favorecer la construcción colectiva de un modelo de acogida e intervención social de los procesos de reagrupación familiar.
- Detectar, acoger y acompañar los procesos de reagrupación familiar y favorecer así la construcción de una identidad personal, familiar y social integrada.
- Acompañar los procesos de reagrupación familiar desde fases anteriores al reencuentro y facilitar el proceso de reencuentro y reestructuración del sistema familiar hasta conseguir unas relaciones funcionales y sanas para todas las personas que integran el sistema.
- Desarrollar una labor etnográfica que permita estudiar la realidad familiar y social y favorezca la concreción de un modelo de intervención.

En el Programa de acompañamiento a familias transnacionales en procesos de reagrupación familiar (en adelante, Programa) anexo al presente Convenio se desarrollan las acciones dirigidas a la consecución de los citados objetivos.

#### **Cuarta. Compromisos de la entidad beneficiaria.**

La Asociación SEI prestará el Programa de reagrupación familiar a través del desarrollo de las funciones y acciones que se van a señalar, poniendo a disposición del mismo los recursos humanos cualificados y medios materiales para la realización de las actividades, comprometiéndose a:

- Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización del objeto de este convenio.
- Elaborar y realizar los informes técnicos semestrales de ejecución del proyecto y la memoria económica justificativa anual.
- Rendir cuentas y realizar reuniones periódicas con el Servicio Karibu de la Dirección General de Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, con la finalidad de llevar una planificación conjunta del calendario y de las actuaciones a seguir en los siguientes meses.
- Gestionar y proporcionar el material adecuado para el desarrollo del programa, en el que siempre estará presente el logotipo general de Gobierno de Navarra.
- Aportar el personal técnico necesario e idóneo para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, cuya relación constará en el expediente presentado al Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.
- Solicitar y disponer de la autorización del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia para poder realizar modificaciones sustanciales en la actividad subvencionada. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, o desviación económica del 20% de cada "grupo de partida" respecto del presupuesto inicial. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con fecha límite 25 de noviembre de 2022.

- Contar con una póliza de seguros de responsabilidad civil con cobertura para los riesgos derivados del desarrollo de la actividad. En concreto, deberá referirse al menos a la responsabilidad civil:
  - De la entidad y personas empleadas frente a las personas usuarias.
  - De la entidad, personas empleadas y personas usuarias frente a terceros y personas empleadas.

El capital mínimo asegurado ascenderá a 300.000,00 euros para cada uno de los siniestros.

Una copia de dicha póliza deberá ser presentada ante el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, con anterioridad a la firma del presente Convenio.

- Hacer público el origen de la subvención en cuanto difusión y publicidad que del Programa se haga. Con el fin de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones contempladas en el Programa, se debe incorporar de forma visible en el material que se utilice los logotipos correspondientes al Gobierno de Navarra, que deberá figurar con el mismo tamaño y en igualdad de condiciones de visibilidad que el de la entidad beneficiaria (carteles, dípticos, cuñas de radio, difusión en prensa/audiovisual, etc.). En el caso de actos desarrollados con presencia de medios de comunicación, se deberá invitar al acto a una persona representante del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Cumplir con las obligaciones de transparencia a los beneficiarios de subvenciones públicas previstas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

A tal efecto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la firma del presente convenio, la Asociación SEI deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y dirigido al Departamento de Políticas Migratorias y de Justicia la información señalada en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013. En el caso de que la Asociación SEI no se encuentre sujeta a esta obligación de transparencia, deberá presentar declaración en tal sentido. El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

#### **Quinta. Gastos subvencionables.**

Esta subvención está destinada a financiar los siguientes gastos relacionados con las actividades señaladas en el presente convenio, que se devenguen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive, y se paguen con anterioridad al 10 de febrero de 2023:

- A. Gastos de personal asignado por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actividades subvencionadas: salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras cargas laborales.
- B. Gastos de funcionamiento necesarios para la prestación de dichas actuaciones (gastos de alquiler y suministros, gastos de viaje, materiales de oficina, comunicaciones).
- C. Gastos de actividades relacionadas con el desarrollo y ejecución del Programa objeto del presente Convenio, y que no se correspondan por naturaleza con los indicados en el punto anterior (materiales diversos, otros gastos).

Los gastos anteriormente señalados se distribuyen de la siguiente manera:

| <b>Presupuesto Total CONVENIO anual 2022</b> |                    |
|----------------------------------------------|--------------------|
| <b>PERSONAL</b>                              | <b>presupuesto</b> |
| Coordinadora                                 | 19.938             |
| Administrativo Contable                      | 11.822             |
| Terapeuta Familiar                           | 30.861             |

|                                          |                      |
|------------------------------------------|----------------------|
| Terapeuta Familiar                       | 30.066               |
| Técnica de Intervención                  | 9.089                |
| Técnica de Gestión social                | 7.224                |
| <b>TOTAL PERSONAL</b>                    | <b>109.000 euros</b> |
| <b>FUNCIONAMIENTO</b>                    | <b>Presupuesto</b>   |
| Asesoría Laboral                         | 600                  |
| Arrendamiento local                      | 2.500                |
| Suministros                              | 2.000                |
| Material de oficina                      | 800                  |
| Telefonía                                | 300                  |
| Arrendamiento fotocopiadora y fotocopias | 600                  |
| Promoción y difusión de proyectos        | 500                  |
| Desplazamiento y dietas                  | 800                  |
| Servicios externos gestión de casos      | 4.400                |
| Costes indirectos                        | 3.500                |
| <b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>              | <b>16.000 euros</b>  |
| <b>TOTAL PROGRAMA</b>                    | <b>125.000 euros</b> |

En ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor del mercado.

Los gastos generales que estén relacionados de forma indubitada con la actividad subvencionada se imputarán por la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con

principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada.

En lo no contemplado en esta cláusula, en materia de gastos subvencionables, se estará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### **Sexta. Abono y justificación de la subvención.**

1. El abono de la subvención se realizará en un único pago anticipado en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión, por la totalidad del importe concedido, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa acreditación por parte de la entidad de la necesidad de fondos para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A tal efecto, deberá presentarse una declaración responsable acerca de la no disponibilidad de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, y acreditación de la necesidad por medio de un certificado de la persona representante donde manifieste el número de cuentas bancarias de que la entidad sea titular, un certificado bancario del estado de tesorería o saldo de sus cuentas bancarias, admitiéndose también los obtenidos a través de la banca electrónica, así como una previsión mensual de gastos e ingresos pendientes de pago o cobro relacionados con el objeto de la subvención y compromisos de gasto e ingreso no vinculados al proyecto.

2. Para acreditar la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria entregará la siguiente documentación:

- Memoria técnica descriptiva que recoja la evaluación de las actividades realizadas, objetivos y resultados conseguidos con la subvención concedida. Esta memoria será presentada semestralmente, atendiendo a las siguientes fechas:
  - Con fecha límite 31 de julio de 2022, por las actuaciones desarrolladas entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022.
  - Con fecha límite 10 de febrero de 2023, por las actuaciones desarrolladas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022.
- Memoria económica que recoja una relación ordenada, numerada y detallada de todos los gastos realizados, junto con los justificantes acreditativos de los mismos,



así como de los pagos efectuados. Esta memoria será presentada con fecha límite 10 de febrero de 2023.

Solo serán admitidos como comprobantes de gasto los recibos y facturas emitidos con posterioridad al 1 de enero de 2022, que deberán dejar constancia del número de documento, fecha de emisión y fecha efectiva de pago, datos del emisor y del receptor, concepto, cuantía y fórmula de pago, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los albaranes, presupuestos y recibís. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien o servicio facturado.

- Se adjuntará una declaración responsable firmada por la persona que represente a la Asociación SEI donde se hagan constar las subvenciones o ayudas (públicas o privadas), ingresos o recursos destinados a financiar el programa objeto del presente convenio. En caso de no haber obtenido financiaciones de terceros se hará constar la inexistencia de las mismas.
- Los elementos impresos y de publicidad, con acreditación de la utilización del logotipo oficial de Gobierno de Navarra.
- Pruebas documentales y/o fotográficas del cumplimiento de la obligación de haber hecho constar la participación del Gobierno de Navarra en el proyecto subvencionado, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con este proyecto el logotipo oficial de Gobierno de Navarra y el texto "Subvención a Gobierno de Navarra".

3. Comprobada la documentación justificativa presentada en las fechas indicadas en el apartado 2, la Dirección General de Políticas Migratorias dictará las correspondientes resoluciones.

### **Séptima. Incumplimientos.**

El incumplimiento por parte de la Asociación SEI de alguna de las obligaciones señaladas en el presente convenio, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro total o parcial de la cantidad correspondiente, comprendido el interés de demora, conforme a lo establecido en dicho artículo 35.

A estos efectos, procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando la entidad beneficiaria lleve a cabo modificaciones sustanciales en la actividad subvencionada, sin haber obtenido la previa autorización administrativa.

Si por circunstancias debidamente justificadas, ajenas a la entidad beneficiaria, no se ejecutase la totalidad del importe previsto en la Base Segunda del presente convenio, se procederá únicamente al reintegro parcial de las cantidades no ejecutadas o indebidamente justificadas.

Para graduar los posibles incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y determinar la cantidad que, finalmente, haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se aplicará el criterio de proporcionalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo regulado en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

### **Octava. Compatibilidad.**

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que la Asociación SEI pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de la subvención, supere el coste de ésta.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, la Asociación SEI comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención, como se indica en la cláusula Sexta.

#### **Novena. Seguimiento y control.**

La supervisión, control y seguimiento de las actividades desarrolladas por la entidad subvencionada que afecten o puedan afectar a este Convenio se llevará a cabo por el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes. Asimismo, podrá llevar a cabo cuantas acciones de seguimiento directas o indirectas considere oportunas a fin de comprobar su grado de cumplimiento, quedando obligada la entidad beneficiaria a facilitar tales actuaciones.

La entidad beneficiaria queda obligada a notificar expresa e inmediatamente al Servicio Karibu las eventualidades que puedan alterar o afectar al objeto, naturaleza o conclusiones de las actividades incluidas en este convenio de colaboración.

El Servicio Karibu podrá requerir cuanta documentación considere necesaria para el eficaz seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo de quince días naturales.

En los casos de falta de aportación de la documentación requerida y de constatación de la no ejecución de las actividades subvencionadas o de la incorrecta aplicación de la subvención para el fin a que fue destinada, se estará a lo dispuesto en la cláusula Séptima.

Asimismo, el Servicio Karibu podrá realizar en cualquier momento visitas de seguimiento y control para comprobar la adecuada ejecución de las actuaciones y la correcta aplicación de la subvención, e igualmente podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

Las modificaciones del Programa o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, deberán ser comunicadas al Servicio Karibu y autorizadas por el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.

En el supuesto de cambios que se consideren sustanciales, se tramitará el correspondiente expediente administrativo para la reducción del importe de la subvención en la parte que corresponda o, en su caso, para el reintegro de las cantidades que procedan.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control del presente Convenio que estará integrada por:

- Presidencia: La Directora del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes.

- Vocales:

- Trabajador/a Social de la Sección de Acogida del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes.
- Dos representantes de la Asociación SEI

Esta Comisión mantendrá al menos una reunión trimestral, de la que se recogerá acta, para conocer el avance del proyecto.

#### **Décima. Recursos.**

El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Directora General de Políticas Migratorias, contra cuyas resoluciones cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Políticas Migratorias y Justicia del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo fin a la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Undécima. Protección y tratamiento de datos.**

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Por su parte, la firma de este convenio comporta el tratamiento de los datos de la Asociación SEI por el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, siendo el Responsable del Tratamiento la Dirección General de Políticas Migratorias.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la gestión de la subvención y el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, siendo su base jurídica la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los datos de la Asociación SEI objeto de tratamiento son datos identificativos, de contacto, bancarios, profesionales y económico-financieros o cualesquiera otros precisos para la citada finalidad. Dichos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En particular el plazo previsto de conservación será el previsto en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.

Los derechos sobre el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos, podrán ejercerse ante [dpd@navarra.es](mailto:dpd@navarra.es). En caso de insatisfacción, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

#### **Duodécima. Normativa aplicable.**

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

#### **Decimotercera. Vigencia.**

El presente convenio estará en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, y en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la obligación de justificación final a la que se refiere la cláusula Sexta.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo suscriben en el lugar y fecha citados.

|                                                     |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| El Consejero de Políticas Migratorias y<br>Justicia | El Presidente de la Asociación SEI- Servicio<br>Socioeducativo Intercultural-Elkartea |
| Eduardo Santos Itoiz                                | Victor José García Morales                                                            |